

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1332**

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

Subsanada en debida forma, la demanda ejecutiva de alimentos, propuesta a través de apoderado propuesto por la señora Policarpa Cardozo de Solis, en contra del señor Fernando Solis Granobles, cuota alimentaria acordada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, mediante acta de conciliación del 07 de marzo de 2016, reúne los requisitos formales señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se librándose mandamiento de pago.

En tal virtud el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora Policarpa Cardozo de Solis, en contra del señor Fernando Solis Granobles, para que en el término de cinco (5) días, pague la suma de \$59.223.138,00 por concepto de saldo de cuota alimentaria del mes de marzo de 2016 a junio de 2021, conforme el escrito de subsanación, más intereses conforme el artículo 1617 del Código Civil desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma, y por las cuotas alimentarias que se causen o se sigan causando hacia el futuro, mientras dure el proceso y hasta que se acredite el pago de la obligación (inciso 2º artículo 431 CGP), más gastos y costas judiciales

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, que podrá efectuarse conforme lo dispone el Art 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días.

TERCERO: ORDENA el embargo y retención del 35% del salario o emolumentos que devenga el demandado como pensionado de Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, luego de las deducciones de Ley que devenga el señor Fernando Solis identificado con cedula No.14.871.861, como pensionado en Colpensiones, conforme los lineamientos del inciso 3º del artículo 599 y numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9086acc4ec4445c997683883410d20c44961aabdc14aed8429bb6a79560960ad

Documento generado en 26/07/2021 05:04:44 PM

760013110005 2021 00305 00
PROCESO: EJECUTIVO

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**